

**MODIFICACIONES AL CONTRATO GENERAL DE FONDOS DE  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS VISION ADVISORS S.A.**

---

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, impartida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al Contrato General de Fondos de Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A. (en adelante la “Administradora” y el “Contrato”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado la Comisión para el Mercado Financiero, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las principales modificaciones efectuadas al Contrato son las siguientes:

1. En el párrafo primero, se elimina la expresión “*actualmente*”.
2. En la cláusula primera “*Identificación de las Partes*”, en el número 2. “*Antecedentes del Agente*”, se incorpora la frase “*(de proceder)*”.
3. En la cláusula segunda “*Aportes y Rescates*”, se efectúan las siguientes modificaciones:
  - a. En el número 1:
    - i) En el numeral 1.1., se incorpora la frase “*o sucursales*”.
    - ii) Se elimina el numeral 1.3. y, consecuentemente, se corrige la numeración de los numerales siguientes.
    - iii) Se incorpora un nuevo numeral 1.4. del siguiente tenor: “*Tratándose de disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, las mismas se efectuarán en la forma, oportunidad y condiciones que señale al efecto el respectivo reglamento interno, o la Asamblea de Aportantes, según el caso.*”.
  - b. Se eliminan los números 2., 9., 10., 11., y 12. Consecuentemente, se corrige la numeración de los números siguientes.
  - c. En el número 3., se reemplaza la expresión “*hechos*” por “*efectuados*”.
  - d. En el número 4., se reemplaza la expresión “*fondos de inversión no rescatables*” por la expresión “*Fondos*”.
  - e. En el número 6., se reemplaza la frase “*incluido como Anexo A del presente Contrato*” por la frase “*que al efecto disponga la Administradora*”.
4. Se reemplaza íntegramente la cláusula tercera “*Información al Aportante*”, por la siguiente:

### **“TERCERO: INFORMACIÓN AL APORTANTE**

1. *Información sobre reglamentos internos y folleto informativo.*

*Los Reglamentos Internos de cada uno de los fondos administrados por la Administradora y los folletos informativos de los mismos, debidamente actualizados, podrán ser obtenidos en cada una de las oficinas o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas o sucursales del Agente, así como también en la página web de la Administradora ([www.vision.cl](http://www.vision.cl)).*

*Los reglamentos internos y folletos informativos también se encontrarán disponibles en la página web de la Comisión para el Mercado Financiero ([www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)).*

2. *Información sobre comprobante de aportes, rescates o disminución de capital.*

*La Administradora o el Agente pondrá a disposición del Aportante, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes, rescates o disminuciones de capital, según corresponda, los cuales serán debidamente firmados por la Administradora. Para efectos de lo anterior, dichos comprobantes deberán contener todas y cada una de las menciones a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 de 2014 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace y serán remitidos directamente al Aportante en la oportunidad que corresponda conforme la ley, a través de documentos físicos a la dirección física indicada por el Partícipe en el presente Contrato o bien, a su dirección de correo electrónico también registrado en el presente Contrato.*

3. *Información relevante al Aportante y al público en general.*

*Cualquier modificación relevante al Reglamento General de Fondos o al Reglamento Interno del fondo del cual se trate, será comunicada por la Administradora de manera directa al Aportante, al día hábil siguiente de efectuado el depósito de los textos refundidos en la Comisión para el Mercado Financiero; lo anterior, a la dirección electrónica o domicilio señalado en el presente Contrato. Para estos efectos, se entenderán por modificaciones relevantes, aquellas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos, y cualquier otra disposición que pudiera afectar material y negativamente a los Aportantes del Fondo del cual se trate.*

*Las modificaciones a los antecedentes comenzarán a regir en los plazos establecidos por la Comisión para el Mercado Financiero en la Norma de Carácter General N°365 de 07.05.14, o aquella que la modifique o la reemplace.*

*La información relativa a los fondos que por ley, normativa vigente o reglamentación interna de los mismos deba ser remitida directamente a los Aportantes, será enviada a la dirección electrónica o al domicilio según especifique el Aportante, señalado en la comparecencia del presente Contrato.”.*

5. En la cláusula séptima “Declaraciones”, respecto del número 1., se incorpora el siguiente pie de página *“Conforme lo señalado en el párrafo final de la Sección IV.2. de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, el folleto informativo a que dicha Sección se refiere no será aplicable a fondos dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.”*.
6. Se eliminan los Anexos al Contrato.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones formales, las cuales no alteran el contenido del Contrato.

\*\*\*\*\*